



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375-2024-MPC

Casma, 23 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 011656-2024 que contiene el Oficio Múltiple N° D000016-2024-PCM-SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual solicita implementación del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; el Informe N° 075-2024-OGACyGD-MPC de fecha 23.09.2024 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe Legal N° 947-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 26.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído Sello S/N de fecha 27.09.2024 de la Gerencia Municipal, sobre designación del Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Que, mediante Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Que, el artículo 16° de la precitada Ley N° 28024, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1415, establece en su numeral 16.1: "Las entidades públicas cuentan con un registro de visitas en línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida".

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en cuyo numeral 2.2 del artículo 2°, se establece que "La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el presente Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre dicha implementación, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias". Asimismo, el artículo 3° del referido Reglamento, respecto a las definiciones establece: "(...) 3.9 **Registro de Visitas en Línea:** Es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. 3.10 **Registro de Agendas Oficiales:** Es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión pública".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, se modificaron diversos numerales de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2022-PCM/SIP, el mismo que en su artículo 5.1.3. preceptúa: "**Administrador del Registro de Visitas en Línea.** El administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de: a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal. b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375-2024-MPC

en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024. c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento. d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica. e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles. f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta. El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea".

Que, con Oficio Múltiple N° D000016-2024-PCM-SIP, signado con el Expediente Administrativo N° 011656-2024, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, hace de conocimiento que todas las entidades de la Administración Pública, se encuentran obligadas a implementar el Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; y habiendo identificado que esta municipalidad no se encuentra entre las entidades usuarias de la plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, exhorta a dar cumplimiento al Decreto Supremo N°120-2019-PCM y a la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 075-2024-OGACyGD-MPC de fecha 23.09.2024, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hace de conocimiento que luego de las indagaciones respectivas, indica que el primer paso es la designación de un administrador de la plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; motivo por el cual recomienda que se designe formalmente mediante acto resolutivo, al administrador de dicha plataforma.

Que, a mayor sustento, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 947-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 26.09.2024, opina que resulta procedente con la designación de la servidora municipal nombrada LESLIE MATILDE QUISPE BELTRAN, como Administradora de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; debiéndose de emitir la resolución de alcaldía correspondiente. En ese sentido, mediante Provedido Sello S/N de fecha 27.09.2024, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la servidora municipal nombrada LESLIE MATILDE QUISPE BELTRAN – Secretaria del Despacho de Alcaldía, como **ADMINISTRADORA DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Provincial de Casma, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la servidora municipal nombrada designada como Administradora de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial de Casma, adopte las acciones necesarias de acuerdo a su competencia, establecidas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes y a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ CAZARÓ
ALCALDE